

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 249 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Martínez Mondaray, Pablo Villayandre Esteban, Nicasio Velasco Fernández y Linos Plaza Gómez, contra las empresas Relaxhome Living, S.L., Miradia Soluciones Constructivas, S.L., Naves Industriales de la Sagra, S.L., Unit Soluciones Constructivas, S.L., MD Soluciones Constructivas, S.L., Kubick Soluciones Constructivas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 458 de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco Javier Martínez Mondaray, Pablo Villayandre Esteban, Nicasio Velasco Fernández y Linos Plaza Gómez, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Relaxhome Living, S.L., Naves Industriales de la Sagra, S.L. y Miradia Soluciones Constructivas, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades: 1) a Francisco Javier Martínez Mondaray: 5.780,16 euros; 2) a Pablo Villayandre Esteban: 6.669,82 euros; 3) a Nicasio Velasco Fernández: 7.096,27 euros, y 4) a Linos Plaza Gómez: 4.713,06 euros.

Estas cantidades habrán de ser incrementadas con el 10 por 100 por mora.

Se tiene por desistidos a Francisco Javier Martínez Mondaray, Pablo Villayandre Esteban, Nicasio Velasco Fernández y Linos Plaza Gómez de la acción ejercitada, frente a Unit Soluciones Constructivas, S.L., MD Soluciones Constructivas, S.L. y Kubick Soluciones Constructivas, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relaxhome Living, S.L., Miradia Soluciones Constructivas, S.L., Naves Industriales de la Sagra, S.L., Unit Soluciones Constructivas, S.L., MD Soluciones Constructivas, S.L. y Kubick Soluciones Constructivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 16 de julio de 2013.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-7355